



PARN-032

ESTADO No. 032

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	DH9-152	JOSE MARIA MONTAÑEZ MONTAÑEZ Y TECNOCABONES S.A.S	3	8-abr-19	GEMTM-000047	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor JOSÉ MARÍA MONTAÑEZ MONTAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.529.807 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. DH9-152, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. 20199030488022 de fecha 6 febrero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con la sociedad TECNOCARBONES S.A.S. identificada con NIT. 900592438-6, con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión. b) Autorización de la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas de la sociedad TECNOCARBONES S.A.S. identificada con NIT. 900592438-6, mediante la cual se faculta al señor VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.530.083 a suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. DH9-152. c) Copia de la cédula de ciudadanía del señor VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.530.083. d) Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad TECNOCARBONES S.A.S. identificada con NIT. 900592438-6, según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018. e) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que ASUMIRÁ la sociedad TECNOCARBONES S.A.S. identificada con NIT. 900592438-6, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. DH9-152, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 y f) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. DH9-152.

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JOSÉ MARÍA MONTAÑEZ MONTAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.529.807 titular del Contrato de Concesión No. DH9-152 y a la sociedad TECNOCARBONES S.A.S. identificada con NIT. 900592438-6, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	00983-15	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ Y ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ	3	8-abr-19	GEMTM-000048	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989 en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. 00983-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20199030492582 de fecha 14 febrero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia del documento de identificación de la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117.333, Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117.333, con fecha de suscripción posterior a la de presentación del aviso de cesión, Documentación que acredite la capacidad económica de la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117.333, según su calidad de persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018, Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117.333, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. 00983-15, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 y Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 00983-15.



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989 cotitular del Contrato de Concesión No. 00983-15 y a la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117.333, en su condición de tercera interesada, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FGG-141	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ Y ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ	4	8-abr-19	GEMTM-000049	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FGG-141, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20199030492592 de fecha 14 febrero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Copia del documento de identificación de la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117.333,b) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117.333, con fecha de suscripción posterior a la de presentación del aviso de cesión,c) Documentación que acredite la capacidad económica de la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117.333, según su calidad de persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018,d) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117.333, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. FGG-141, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 ye) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. FGG-141.



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989 titular del Contrato de Concesión No. FGG-141 y a la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117.333, en su condición de tercera interesada, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FLU-1523	URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN Y EMPRESA MINERA ESMERALDES LA CORONA S.A.S	4	8-abr-19	GEMTM-000050	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.372.830 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FLU-1523, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los radicados Nos. 20185500474602 de fecha 24 de abril de 2018 y 20195500725112 de fecha 13 de febrero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con la EMPRESA MINERA LA CORONA S.A.S identificada con NIT. 901037975-4, con fecha de suscripción posterior a la de presentación del aviso de cesión,b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la EMPRESA MINERA LA CORONA S.A.S,c) Documentación que acredite la capacidad económica de la EMPRESA MINERA ESMERALDAS LA CORONA S.A.S identificada con NIT. 901037975-4, según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018,d) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que ASUMIRÁ la EMPRESA MINERA ESMERALDAS LA CORONA S.A.S identificada con NIT. 901037975-4, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. FLU-1523, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 ye) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. FLU-1523.



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.372.830 titular del Contrato de Concesión No. FLU-15Z3 y a la sociedad EMPRESA MINERA ESMERALDAS LA CORONA S.A.S. identificada con NIT. 901037975-4, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	00759-15	AGREGADOS EL TRIANGULO S.A.S., CARLOS FRANCISCO FAILLECE VANEGAS, ELIZABETH ALARCON ZAMBRANO	4	8-abr-19	GEMTM-000051	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad AGREGADOS EL TRIANGULO S.A.S., identificada con NIT. 832.005.060-3, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 00759-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20195500693722 del 08 de enero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con los señores CARLOS FRANCISCO FAILLACE VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79160302 y ELIZABETH ALARCÓN ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía No. 23489033, con fecha de suscripción posterior a la de presentación del permiso de cesión.b) Copia del documento de identificación de los señores CARLOS FRANCISCO FAILLACE VANEGAS y ELIZABETH ALARCÓN ZAMBRANO.c) Documentación que acredite la capacidad económica de los señores CARLOS FRANCISCO FAILLACE VANEGAS y ELIZABETH ALARCÓN ZAMBRANO, según su calidad de personas naturales del régimen simplificado o personas naturales del régimen común obligadas a llevar contabilidad, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018d) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirán los señores CARLOS FRANCISCO FAILLACE VANEGAS y ELIZABETH ALARCÓN ZAMBRANO, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. 00759-15, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.



					<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad AGREGADOS EL TRIANGULO S.A.S., identificada con NIT. 832.005.060-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 00759-15 y, a los señores CARLOS FRANCISCO FAILLACE VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79160302 y ELIZABETH ALARCÓN ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía No. 23489033, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **08 de agosto de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

(ORIGIANL FIRMADO)
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Elaboró: Claudia Paola Farasica